

**ACUERDO SINGULARIZADO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A., Y LA ENTIDAD EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER DENOMINADO “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”.**

## REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**, (en adelante **UEC**), con CIF B57257263 y domicilio en la calle Inocencio García Feo, 1, Casa Salazar, 38300 – La Orotava, Tenerife, representada por **DÑA. CRISTIANA DANIELA PEREIRA TEIXEIRA DE OLIVEIRA**, en nombre y representación en su condición de **RECTORA** en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo por el artículo 27 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el acuerdo del Consejo de Administración de 1 de Diciembre de 2015, elevado a escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Andrés M. Arroquia Garrido, el 19 de Enero de 2016, con el número 49 de su protocolo.

De otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** (en adelante **ITC**), con C.I.F. núm. A 35313170, y domicilio social en la c/ Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, con telf. núm. 928-37-99-00 y con fax núm. 928-37-98-13; y en su representación el **SR. D. GABRIEL ANDRÉS MEGÍAS MARTÍNEZ**, con D.N.I. núm. 42.815.882-W, en calidad de **GERENTE**, según escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª.

Y de otra parte, en representación de la **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.** (en adelante **EMALSA**), con C.I.F. núm. A-35009711 con domicilio a efectos en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Juan Carlos I, nº 29, y en su representación la **SRA. DÑA. MARÍA MERCEDES DEL PINO FERNÁNDEZ-COUTO GÓMEZ**, provista de D.N.I. 32.635.929-X, y el **SR. D. JESÚS REY DE VIÑAS GARCÍA**, provisto de D.N.I. 1136235-K, en calidad de **REPRESENTANTES PERSONAS FÍSICAS DE LA ENTIDAD EMALSA, S.A.**, los cuales ostentan los cargos respectivos de Dirección General y Dirección Técnica Comercial de la referida entidad.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento v, en su mérito.



## EXPONEN

I.- Que la **UEC**, es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, modificada por la Ley 6/2015, de 26 de marzo, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- Que el **ITC** es una Sociedad Mercantil Pública, creada por el Gobierno de Canarias mediante **Decreto 139/1992 de 30 de julio**, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, cuya actividad se enmarca en el campo de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, desarrollándose principalmente en el ámbito del Archipiélago Canario. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

III.- Que **EMALSA** fue constituida para la gestión de aquellos servicios públicos comprendidos en el ciclo integral del agua que son de titularidad del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, mediante escritura de 4 de marzo de 1993, inscrita en el registro mercantil de la provincia de Las Palmas, hoja GC-6575, tomo 2198, folio 84, inscripción 107.

IV.- Que el Departamento de Agua del **ITC** cuenta con experiencia en trabajos de investigación relacionados con la desalación de agua de mar y con el uso de energías renovables vinculadas al ciclo del agua. Dicho Departamento participa en el proyecto europeo EERES4WATER, este proyecto está cofinanciado al 75% por FEDER en el marco del Programa Atlántico Área. Tiene como objetivo promover la eficiencia de los recursos del nexo energía-agua a través de las energías renovables y la eficiencia energética. EERES4WATER mejorará el marco institucional, técnico y social para promover el uso directo de fuentes de energía renovables y la eficiencia energética en el ciclo del agua al influir en las políticas relacionadas y la introducción de nuevos procesos y tecnologías. Estas mejoras llevarán al Área Atlántica a la vanguardia de las estrategias, políticas y utilización de fuentes de energía renovables y eficiencia energética, así como la sostenibilidad. Además, el proyecto proporcionará recomendaciones de políticas y un marco legal para los encargados de formular políticas y los administradores públicos, desarrollará soluciones tecnológicas innovadoras, herramientas de apoyo (herramienta de TIC para la toma de decisiones y servicios de apoyo), establecerá acuerdos de cooperación, y proporcionará información y conciencia sobre la eficiencia de los recursos. El último fin del proyecto es convertir el reto en oportunidad y posicionar a la región atlántica a la vanguardia de la sostenibilidad en materia de energía ligada al agua -en términos de eficiencia de los recursos y capacidad de producción con energías limpias.

V.- Que el proyecto EERES4WATER está vinculado a la plataforma **DESAL+ LIVING LAB**, coordinada por el ITC y en la que participa **EMALSA** como empresa colaboradora. Es una infraestructura abierta de I+D+i que reúne todos los recursos existentes de investigación e innovación industrial de la Macaronesia, aglutinando el conocimiento de investigadores altamente cualificados.



**VI.-** Que el Departamento de Agua del ITC propone la idea de un estudio de **“VIABILIDAD TÉCNICO- TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”** en el marco de dicho proyecto y para su visibilidad como resultado tecnológico de la Plataforma **DESAL+ LIVING LAB** así como para su materialización y su explotación por parte de **EMALSA**.

**VII.-** Que la **UEC** imparte el Máster Universitario en Energías Renovables y existe un **Grupo de Alumnos** (en adelante **Alumnos**) que están interesados en la idea del trabajo propuesto por el ITC, para realizarla en el marco de su trabajo fin de Máster conjunto (TFM).

Y en virtud de lo cual, las partes deciden suscribir este Acuerdo Singularizado de colaboración, para la realización de dicho TFM.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO DE ACUERDO.-

Es objeto del presente acuerdo, regular el marco de la colaboración entre las partes firmantes, para la realización del TFM denominado **“VIABILIDAD TÉCNICO- TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”** por parte del grupo de Alumnos.

Los objetivos que se persiguen en el marco del presente acuerdo son los que a continuación se indican:

- Acometer la formación académica de los Alumnos y poder realizar el TFM, objetivo finalista del Máster.
- Colaborar, en el marco **proyecto EERES4WATER**, que está cofinanciado por fondos FEDER al 75% en el marco del Programa Atlántico Área.
- Obtener resultados técnicos y de viabilidad termodinámica de una instalación solar fotovoltaica flotante en la captación de agua de mar de la desaladora, explotada por **EMALSA**, LAS PALMAS III con el doble objetivo de reducir la huella de carbono de la instalación a la vez que se evalúa el efecto sombra que sobre la captación pueda obtenerse para reducir los problemas de calentamiento actuales del agua de mar.
- Regular la propiedad y explotación de los resultados del TFM objeto del presente Acuerdo.

### SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES DE LA UEC.-

La **UEC** realizará como aportación a este Acuerdo, la Co-Tutorización del mencionado TFM, incluyendo el seguimiento y corrección de los trabajos realizados por los alumnos, siendo todo ello llevado a cabo por **D. Juan Diego López Arquillo**.



Por otro lado, los riesgos de enfermedad o accidente estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar de la **UEC**.

### **TERCERA.- DE LAS APORTACIONES DEL ITC.-**

El **ITC** realizará como aportación a este Acuerdo la idea del trabajo a realizar, así como la Co-Tutorización del mencionado TFM, aportando a los alumnos la información base necesaria y el acceso a recursos humanos de apoyo que puedan ser necesarios, siendo todo ello llevado a cabo por **D. Baltasar Peñate Suárez**, Jefe del Departamento de Agua del **ITC**.

El **ITC** asesorará y realizará el seguimiento de los trabajos del TFM objeto de este Acuerdo, entre los que se encuentra:

- Aportar información técnica necesaria para realizar las actividades si es de su competencia.
- Asesorar y apoyar en la redacción de documentación técnica.
- Colaborar en la redacción de posibles publicaciones a raíz de los resultados.

### **CUARTA.- DE LAS APORTACIONES DE EMALSA.-**

La entidad **EMALSA** como aportación a este Acuerdo, facilitará cuánta información técnica sea necesaria para la elaboración del TFM, aportando los datos de la desaladora Las Palmas III – Piedra Santa (LPGC), y autorizando el acceso a sus instalaciones cuando sea necesario.

### **QUINTA.- DE LOS ALUMNOS.-**

El grupo de alumnos que actualmente se encuentran cursando el Máster Universitario en Energías Renovables impartido por la **UEC**, y que están interesados en realizar su TFM, de manera conjunta, son los que a continuación se detallan:

- **Carlos Matos Sánchez (DNI 45782177-X)**
- **Raúl Santana Domínguez (DNI 54136411-T)**
- **Adrián Olmos Henríquez (DNI 44738178-G)**
- **Alberto Daniel Rico Cano (DNI 44727996-B)**
- **Abraham Yeray Martín Sánchez (DNI 44319665-E)**
- **Cristina Rodríguez Domínguez (DNI 44742237-S)**

Los alumnos se comprometen a la firma de un Compromiso de Confidencialidad con el **ITC** y **EMALSA**, cuyo contenido queda recogido en el **Anexo I** de este Acuerdo. Además, los alumnos, sin perjuicio de los derechos morales que le pueda corresponder como autores de una obra conjunta, consienten expresamente a que **UEC**, **ITC** y **EMALSA** tengan a su libre disposición los

resultados científicos y técnicos contenidos en el TFM realizado con motivo de este Acuerdo. Dicho consentimiento expreso se encuentra recogido en el **Anexo II** de este Acuerdo.

#### **SEXTA.- DE LA Duración del Acuerdo Y Causas de resolución.-**

La duración prevista para el desarrollo del TFM es de **SEIS (06) MESES** a partir de la fecha de firma electrónica de la última entidad signataria del presente Convenio, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si las partes consideran oportuna su prosecución. En cualquier caso, se considerará que el presente Acuerdo queda sin efecto, en los siguientes supuestos:

- Si los alumnos manifiestan por escrito su renuncia a la realización del proyecto.
- Si el plazo oficial para hacer entrega del TFM ha llegado a su término.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

La **UEC**, el **ITC** y **EMALSA** colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el TFM pueda ser realizado con éxito.

El presente Acuerdo no supone para las partes, ninguna contraprestación económica, ni relación laboral alguna.

#### **OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Las partes se obligan a conservar y tratar como confidencial toda la información de carácter industrial, económico, financiero o tecnológico comunicada por cualquiera de las partes a la otra y clasificada como de información exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal (en adelante, "Información Confidencial").

La Información Confidencial no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. Asimismo, las partes se comprometen a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma que sólo sea accesible a aquellas personas que resulte estrictamente necesario en el marco de ejecución de este Acuerdo, quienes quedarán sujetas a la misma obligación de confidencialidad establecida en este Acuerdo.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Acuerdo; (iii) que obre ya en poder de la parte receptora al margen de este Acuerdo y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las partes; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este Acuerdo; (v) que sea independientemente desarrollada por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial; (vi) que haya sido revelada a un tercero por la parte reveladora sin obligación de confidencialidad; o (vii) que deba ser revelada



para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte).

La parte destinataria de la Información se compromete a no reproducirla, transformarla ni, en general, usarla de manera distinta a la que sea precisa para el desarrollo del objeto de este Acuerdo.

Las Partes se comprometen a adecuar sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (Reglamento General de Protección de Datos), las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, que le atañe.

#### **NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.-**

Sin perjuicio de los derechos morales que corresponden a los autores de esta obra conjunta, estos ceden al 100% los derechos de explotación de los resultados a la **UEC**, al **ITC** y a **EMALSA**, que tendrán por tanto a su libre disposición los resultados científicos y técnicos contenidos en el TFM, para el desarrollo de la actividad propia objeto de cada una de las entidades. El consentimiento expreso de cada uno de los autores está recogido en el **Anexo II** de este Acuerdo.

Quedan reservados para el **ITC** y **EMALSA** los derechos de explotación en exclusiva de la idea base aportada, el diseño del sistema y el proyecto técnico, así como la ejecución de los resultados, basados en la metodología seguida para este TFM por los alumnos, respetando en todo momento la propiedad intelectual de sus autores.

#### **DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.-**

Las partes están de acuerdo en dar publicidad al objeto principal de este Acuerdo debiendo incluir en dicha publicidad los logos identificativos de cada una de las partes en el modelo aprobado por cada una de ellas y hacer mención al Proyecto **EERES4WATER**, y a los organismos financiadores y a la Plataforma **DESAL+ LIVING LAB**, haciéndose mención a que el TFM se ha realizado en el marco de la presente colaboración.

La vinculación al proyecto **EERES4WATER** y a la Plataforma **DESAL+ LIVING LAB**, así como los resultados derivados del presente Acuerdo Singularizado serán incluidos en la memoria final del TFM, citándose al **ITC** como entidad que aporta la idea base tecnológica y a **EMALSA** como entidad colaboradora y se hará referencia al presente Acuerdo.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados obtenidos parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá comunicar dicha



actuación a la otra parte con al menos 30 días de antelación. En cualquier caso, se hará mención expresa las partes y al presente Acuerdo de colaboración.

### **DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-**

A efectos de notificaciones las partes designan específicamente el domicilio y fax reseñados en el encabezado de este Acuerdo, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

Serán válidas las notificaciones realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

### **DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN.-**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiese pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

#### **POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**

  
**Universidad  
Europea Canarias**  
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

**Fdo.: CRISTIANA PEREIRA TEIXEIRA DE OLIVEIRA**  
Rectora

#### **POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A**

**Fdo.: GABRIEL ANDRÉS MEGÍAS MARTÍNEZ**  
Apoderado

#### **POR LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.**

**Fdo.: Mercedes Pino Fernández Couto Gómez**  
Cargo: Directora General

**Fdo.: Jesús Rey de Viñas García**  
Cargo: Director Técnico Comercial



## ANEXO I

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

#### I. FINALIDAD.

La finalidad de este documento es la de informar al grupo de alumnos, relacionados al final de este documento, del Máster Universitario de Energías Renovables de la **UEC** de algunas de las obligaciones que imponen las Leyes vigentes (penales, laborales, de la propiedad industrial e intelectual, protección de datos de carácter personal y otras) en lo que se refiere a la confidencialidad de la información, procesos y datos de la Empresa (**ITC y EMALSA**) u otras entidades afines a las que tenga acceso durante la realización de su TFM y al buen uso de las herramientas de trabajo.

#### II. CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud de la normativa vigente, se obliga a toda persona que desarrolle el TFM y que dispongan de información relevante de la empresa o de terceras empresas con las que se relacione, a realizar su actividad de conformidad con las reglas de la buena fe y, a no difundir, revelar o ceder secretos de empresa, ni datos personales, así como a no dañar ni utilizar indebidamente las herramientas, procesos o datos a los que tenga acceso por razón de su actividad.

#### III. OBLIGACIONES

1. El uso de todos los recursos a disposición de los alumnos se limitará a lo directamente relacionado con su actividad para el **ITC y EMALSA**, consecuencia del periodo para la realización del TFM.
2. Los alumnos no pueden destruir, inutilizar o dañar de algún otro modo los medios físicos, los datos, los programas o documentos del **ITC o EMALSA**.
3. En el caso de que, por motivos directamente relacionados con la actividad a desarrollar por los alumnos, se esté en posesión de información confidencial o de Secreto de Mercado bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le otorgue derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información.
4. Queda prohibido enviar información de carácter confidencial o restringido del **ITC o EMALSA**, o de otros, al exterior, mediante soporte materiales o a través de cualquier medio de comunicación, salvo que esto sea consecuencia del objetivo de su TFM.
5. Se está obligado al secreto profesional respecto a los medios físicos, los datos, los programas o documentos, tanto de clientes como del **ITC o EMALSA**.

#### IV. DICCIONARIO DE DATOS

“**Secreto de Mercado**” incluye el secreto sobre cualquier información parcial o total, técnica o científica, sobre el código fuente, diseño, proceso, procedimiento, metodología, fórmula o mejora, esté protegida o no por derechos de propiedad intelectual, y que tenga valor comercial para la empresa y no sea de público conocimiento entre su competencia.

“**Información confidencial**” engloba toda información, aparte de los Secretos de Mercado, que sea de valor comercial y que no sea de público conocimiento; también se refiere a los datos de personas físicas que sean considerados como privados. Por lo que, el término “Información confidencial” significará cualquier información, diseño, modelo, procedimiento, sistema o concepto que no sean generalmente conocidos, incluyendo, solo a título enunciativo: bases de datos, información, diseños, dibujos, esquemas, maquetas,





conceptos, investigación, líneas de investigación, propuestas, ofertas, formularios, plantillas, páginas Web o sus bocetos, conceptos financieros, patentes, modelos de utilidad, desarrollos tecnológicos, contabilidad, software informático, marketing y negocios utilizados, fabricados, diseñados o desarrollados por el **ITC** o **EMALSA**, o que sean revelados o conocidos por los alumnos por razón del establecimiento de la relación producida como consecuencia del Acuerdo suscrito.

## V. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

A partir de la firma de este compromiso de confidencialidad, los alumnos deberán guardar los secretos de la Empresa, durante la vigencia y con posterioridad a la misma y no divulgará o dará a conocer a persona alguna, ni utilizará en su propio beneficio o en el de terceros (salvo la Empresa) ninguno de los secretos de Mercado de la Empresa o las informaciones de naturaleza confidencial o de carácter restringido relativas a clientes de la Empresa o sus negocios (incluyendo negocios en perspectiva) o diseños, procedimientos o sistemas realizados, inventados, descubiertos, desarrollados o explotados por ésta, a menos que medie el consentimiento de personas oficialmente autorizadas de la Empresa o bajo autorización del Consejo de Administración u orden judicial. Esta restricción no se aplicará a información o conocimientos que sean de dominio público por razones ajenas al incumplimiento de los alumnos.

Todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por estos, relativos a los negocios o actividades de la Empresa son propiedad de la Empresa, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa en la fecha de terminación de su TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

Todo Secreto de Mercado e Información Confidencial revelada o conocida por los alumnos en relación a su actividad en el marco de este TFM, es y permanecerá en propiedad exclusiva de la Empresa. Los alumnos están obligados a mantener en estricta confidencialidad el "Secreto de Mercado" y la "Información Confidencial". Fuera de los compromisos académicos de la UEUROPEA, no se utilizará, reproducirá, venderá, licenciará, expondrá, publicará o revelará de cualquier otra forma a otros, sin autorización expresa de la Empresa. Esta obligación permanecerá de forma permanente tras la terminación del TFM, exceptuando aquella información lícitamente accesible al conocimiento público por su publicación, utilización o difusión por parte de la Empresa y cuya realización constituye el objeto del TFM. Asimismo, todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por ésta, relativos a los productos, objetos, inventos, accesorios, negocios o actividades de la Empresa son propiedad de ésta, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa, en la fecha de terminación del TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

## VI. INICIO Y DURACIÓN

El presente Compromiso de confidencialidad producirá plenos efectos desde la fecha de formalización del mismo, y continuará en vigor hasta dos años después de la fecha de finalización de su TFM.

**Carlos Matos Sánchez**  
(DNI 45782177-X)

**MATOS  
SANCHEZ  
CARLOS -  
45782177X**

Firmado digitalmente por  
MATOS SANCHEZ  
CARLOS -  
45782177X  
Fecha: 2020.06.25  
16:04:10 +01'00'



## ANEXO I

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

#### I. FINALIDAD.

La finalidad de este documento es la de informar al grupo de alumnos, relacionados al final de este documento, del Máster Universitario de Energías Renovables de la **UEC** de algunas de las obligaciones que imponen las Leyes vigentes (penales, laborales, de la propiedad industrial e intelectual, protección de datos de carácter personal y otras) en lo que se refiere a la confidencialidad de la información, procesos y datos de la Empresa (**ITC y EMALSA**) u otras entidades afines a las que tenga acceso durante la realización de su TFM y al buen uso de las herramientas de trabajo.

#### II. CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud de la normativa vigente, se obliga a toda persona que desarrolle el TFM y que dispongan de información relevante de la empresa o de terceras empresas con las que se relacione, a realizar su actividad de conformidad con las reglas de la buena fe y, a no difundir, revelar o ceder secretos de empresa, ni datos personales, así como a no dañar ni utilizar indebidamente las herramientas, procesos o datos a los que tenga acceso por razón de su actividad.

#### III. OBLIGACIONES

6. El uso de todos los recursos a disposición de los alumnos se limitará a lo directamente relacionado con su actividad para el **ITC y EMALSA**, consecuencia del periodo para la realización del TFM.
7. Los alumnos no pueden destruir, inutilizar o dañar de algún otro modo los medios físicos, los datos, los programas o documentos del **ITC o EMALSA**.
8. En el caso de que, por motivos directamente relacionados con la actividad a desarrollar por los alumnos, se esté en posesión de información confidencial o de Secreto de Mercado bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le otorgue derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información.
9. Queda prohibido enviar información de carácter confidencial o restringido del **ITC o EMALSA**, o de otros, al exterior, mediante soporte materiales o a través de cualquier medio de comunicación, salvo que esto sea consecuencia del objetivo de su TFM.
10. Se está obligado al secreto profesional respecto a los medios físicos, los datos, los programas o documentos, tanto de clientes como del **ITC o EMALSA**.

#### IV. DICCIONARIO DE DATOS

“**Secreto de Mercado**” incluye el secreto sobre cualquier información parcial o total, técnica o científica, sobre el código fuente, diseño, proceso, procedimiento, metodología, fórmula o mejora, esté protegida o no por derechos de propiedad intelectual, y que tenga valor comercial para la empresa y no sea de público conocimiento entre su competencia.

“**Información confidencial**” engloba toda información, aparte de los Secretos de Mercado, que sea de valor comercial y que no sea de público conocimiento; también se refiere a los datos de personas físicas que sean considerados como privados. Por lo que, el término “Información confidencial” significará cualquier información, diseño, modelo, procedimiento, sistema o concepto que no sean generalmente conocidos,



incluyendo, solo a título enunciativo: bases de datos, información, diseños, dibujos, esquemas, maquetas, conceptos, investigación, líneas de investigación, propuestas, ofertas, formularios, plantillas, páginas Web o sus bocetos, conceptos financieros, patentes, modelos de utilidad, desarrollos tecnológicos, contabilidad, software informático, marketing y negocios utilizados, fabricados, diseñados o desarrollados por el **ITC o EMALSA**, o que sean revelados o conocidos por los alumnos por razón del establecimiento de la relación producida como consecuencia del Acuerdo suscrito.

## V. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

A partir de la firma de este compromiso de confidencialidad, los alumnos deberán guardar los secretos de la Empresa, durante la vigencia y con posterioridad a la misma y no divulgará o dará a conocer a persona alguna, ni utilizará en su propio beneficio o en el de terceros (salvo la Empresa) ninguno de los secretos de Mercado de la Empresa o las informaciones de naturaleza confidencial o de carácter restringido relativas a clientes de la Empresa o sus negocios (incluyendo negocios en perspectiva) o diseños, procedimientos o sistemas realizados, inventados, descubiertos, desarrollados o explotados por ésta, a menos que medie el consentimiento de personas oficialmente autorizadas de la Empresa o bajo autorización del Consejo de Administración u orden judicial. Esta restricción no se aplicará a información o conocimientos que sean de dominio público por razones ajenas al incumplimiento de los alumnos.

Todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por estos, relativos a los negocios o actividades de la Empresa son propiedad de la Empresa, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa en la fecha de terminación de su TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

Todo Secreto de Mercado e Información Confidencial revelada o conocida por los alumnos en relación a su actividad en el marco de este TFM, es y permanecerá en propiedad exclusiva de la Empresa. Los alumnos están obligados a mantener en estricta confidencialidad el "Secreto de Mercado" y la "Información Confidencial". Fuera de los compromisos académicos de la UEUROPEA, no se utilizará, reproducirá, venderá, licenciará, expondrá, publicará o revelará de cualquier otra forma a otros, sin autorización expresa de la Empresa. Esta obligación permanecerá de forma permanente tras la terminación del TFM, exceptuando aquella información lícitamente accesible al conocimiento público por su publicación, utilización o difusión por parte de la Empresa y cuya realización constituye el objeto del TFM. Asimismo, todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por ésta, relativos a los productos, objetos, inventos, accesorios, negocios o actividades de la Empresa son propiedad de ésta, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa, en la fecha de terminación del TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

## VI. INICIO Y DURACIÓN

El presente Compromiso de confidencialidad producirá plenos efectos desde la fecha de formalización del mismo, y continuará en vigor hasta dos años después de la fecha de finalización de su TFM.

**Raúl Santana Domínguez**  
(DNI 54136411-T)

**SANTANA  
DOMINGUEZ  
RAUL -  
54136411T**

Firmado digitalmente  
por SANTANA  
DOMINGUEZ RAUL -  
54136411T  
Fecha: 2020.06.25  
16:27:28 +01'00'



## ANEXO I

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

#### I. FINALIDAD.

La finalidad de este documento es la de informar al grupo de alumnos, relacionados al final de este documento, del Máster Universitario de Energías Renovables de la **UEC** de algunas de las obligaciones que imponen las Leyes vigentes (penales, laborales, de la propiedad industrial e intelectual, protección de datos de carácter personal y otras) en lo que se refiere a la confidencialidad de la información, procesos y datos de la Empresa (**ITC y EMALSA**) u otras entidades afines a las que tenga acceso durante la realización de su TFM y al buen uso de las herramientas de trabajo.

#### II. CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud de la normativa vigente, se obliga a toda persona que desarrolle el TFM y que dispongan de información relevante de la empresa o de terceras empresas con las que se relacione, a realizar su actividad de conformidad con las reglas de la buena fe y, a no difundir, revelar o ceder secretos de empresa, ni datos personales, así como a no dañar ni utilizar indebidamente las herramientas, procesos o datos a los que tenga acceso por razón de su actividad.

#### III. OBLIGACIONES

11. El uso de todos los recursos a disposición de los alumnos se limitará a lo directamente relacionado con su actividad para el **ITC y EMALSA**, consecuencia del periodo para la realización del TFM.
12. Los alumnos no pueden destruir, inutilizar o dañar de algún otro modo los medios físicos, los datos, los programas o documentos del **ITC o EMALSA**.
13. En el caso de que, por motivos directamente relacionados con la actividad a desarrollar por los alumnos, se esté en posesión de información confidencial o de Secreto de Mercado bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le otorgue derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información.
14. Queda prohibido enviar información de carácter confidencial o restringido del **ITC o EMALSA**, o de otros, al exterior, mediante soporte materiales o a través de cualquier medio de comunicación, salvo que esto sea consecuencia del objetivo de su TFM.
15. Se está obligado al secreto profesional respecto a los medios físicos, los datos, los programas o documentos, tanto de clientes como del **ITC o EMALSA**.

#### IV. DICCIONARIO DE DATOS

“**Secreto de Mercado**” incluye el secreto sobre cualquier información parcial o total, técnica o científica, sobre el código fuente, diseño, proceso, procedimiento, metodología, fórmula o mejora, esté protegida o no por derechos de propiedad intelectual, y que tenga valor comercial para la empresa y no sea de público conocimiento entre su competencia.

“**Información confidencial**” engloba toda información, aparte de los Secretos de Mercado, que sea de valor comercial y que no sea de público conocimiento; también se refiere a los datos de personas físicas que sean considerados como privados. Por lo que, el término “Información confidencial” significará cualquier



información, diseño, modelo, procedimiento, sistema o concepto que no sean generalmente conocidos, incluyendo, solo a título enunciativo: bases de datos, información, diseños, dibujos, esquemas, maquetas, conceptos, investigación, líneas de investigación, propuestas, ofertas, formularios, plantillas, páginas Web o sus bocetos, conceptos financieros, patentes, modelos de utilidad, desarrollos tecnológicos, contabilidad, software informático, marketing y negocios utilizados, fabricados, diseñados o desarrollados por el **ITC o EMALSA**, o que sean revelados o conocidos por los alumnos por razón del establecimiento de la relación producida como consecuencia del Acuerdo suscrito.

## V. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

A partir de la firma de este compromiso de confidencialidad, los alumnos deberán guardar los secretos de la Empresa, durante la vigencia y con posterioridad a la misma y no divulgará o dará a conocer a persona alguna, ni utilizará en su propio beneficio o en el de terceros (salvo la Empresa) ninguno de los secretos de Mercado de la Empresa o las informaciones de naturaleza confidencial o de carácter restringido relativas a clientes de la Empresa o sus negocios (incluyendo negocios en perspectiva) o diseños, procedimientos o sistemas realizados, inventados, descubiertos, desarrollados o explotados por ésta, a menos que medie el consentimiento de personas oficialmente autorizadas de la Empresa o bajo autorización del Consejo de Administración u orden judicial. Esta restricción no se aplicará a información o conocimientos que sean de dominio público por razones ajenas al incumplimiento de los alumnos.

Todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por estos, relativos a los negocios o actividades de la Empresa son propiedad de la Empresa, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa en la fecha de terminación de su TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

Todo Secreto de Mercado e Información Confidencial revelada o conocida por los alumnos en relación a su actividad en el marco de este TFM, es y permanecerá en propiedad exclusiva de la Empresa. Los alumnos están obligados a mantener en estricta confidencialidad el "Secreto de Mercado" y la "Información Confidencial". Fuera de los compromisos académicos de la UEUROPEA, no se utilizará, reproducirá, venderá, licenciará, expondrá, publicará o revelará de cualquier otra forma a otros, sin autorización expresa de la Empresa. Esta obligación permanecerá de forma permanente tras la terminación del TFM, exceptuando aquella información lícitamente accesible al conocimiento público por su publicación, utilización o difusión por parte de la Empresa y cuya realización constituye el objeto del TFM. Asimismo, todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por ésta, relativos a los productos, objetos, inventos, accesorios, negocios o actividades de la Empresa son propiedad de ésta, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa, en la fecha de terminación del TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

## VI. INICIO Y DURACIÓN

El presente Compromiso de confidencialidad producirá plenos efectos desde la fecha de formalización del mismo, y continuará en vigor hasta dos años después de la fecha de finalización de su TFM.

**OLMOS  
HENRIQUEZ  
ADRIAN -  
44738178G**

Firmado digitalmente  
por OLMOS HENRIQUEZ  
ADRIAN -  
(DN: 44738178G)  
Fecha: 2020.06.25  
15:40:44 +01'00'



## ANEXO I

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

#### I. FINALIDAD.

La finalidad de este documento es la de informar al grupo de alumnos, relacionados al final de este documento, del Máster Universitario de Energías Renovables de la **UEC** de algunas de las obligaciones que imponen las Leyes vigentes (penales, laborales, de la propiedad industrial e intelectual, protección de datos de carácter personal y otras) en lo que se refiere a la confidencialidad de la información, procesos y datos de la Empresa (**ITC y EMALSA**) u otras entidades afines a las que tenga acceso durante la realización de su TFM y al buen uso de las herramientas de trabajo.

#### II. CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud de la normativa vigente, se obliga a toda persona que desarrolle el TFM y que dispongan de información relevante de la empresa o de terceras empresas con las que se relacione, a realizar su actividad de conformidad con las reglas de la buena fe y, a no difundir, revelar o ceder secretos de empresa, ni datos personales, así como a no dañar ni utilizar indebidamente las herramientas, procesos o datos a los que tenga acceso por razón de su actividad.

#### III. OBLIGACIONES

16. El uso de todos los recursos a disposición de los alumnos se limitará a lo directamente relacionado con su actividad para el **ITC y EMALSA**, consecuencia del periodo para la realización del TFM.
17. Los alumnos no pueden destruir, inutilizar o dañar de algún otro modo los medios físicos, los datos, los programas o documentos del **ITC o EMALSA**.
18. En el caso de que, por motivos directamente relacionados con la actividad a desarrollar por los alumnos, se esté en posesión de información confidencial o de Secreto de Mercado bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le otorgue derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información.
19. Queda prohibido enviar información de carácter confidencial o restringido del **ITC o EMALSA**, o de otros, al exterior, mediante soporte materiales o a través de cualquier medio de comunicación, salvo que esto sea consecuencia del objetivo de su TFM.
20. Se está obligado al secreto profesional respecto a los medios físicos, los datos, los programas o documentos, tanto de clientes como del **ITC o EMALSA**.

#### IV. DICCIONARIO DE DATOS

“**Secreto de Mercado**” incluye el secreto sobre cualquier información parcial o total, técnica o científica, sobre el código fuente, diseño, proceso, procedimiento, metodología, fórmula o mejora, esté protegida o no por derechos de propiedad intelectual, y que tenga valor comercial para la empresa y no sea de público conocimiento entre su competencia.

“**Información confidencial**” engloba toda información, aparte de los Secretos de Mercado, que sea de valor comercial y que no sea de público conocimiento; también se refiere a los datos de personas físicas



que sean considerados como privados. Por lo que, el término “Información confidencial” significará cualquier información, diseño, modelo, procedimiento, sistema o concepto que no sean generalmente conocidos, incluyendo, solo a título enunciativo: bases de datos, información, diseños, dibujos, esquemas, maquetas, conceptos, investigación, líneas de investigación, propuestas, ofertas, formularios, plantillas, páginas Web o sus bocetos, conceptos financieros, patentes, modelos de utilidad, desarrollos tecnológicos, contabilidad, software informático, marketing y negocios utilizados, fabricados, diseñados o desarrollados por el **ITC** o **EMALSA**, o que sean revelados o conocidos por los alumnos por razón del establecimiento de la relación producida como consecuencia del Acuerdo suscrito.

## V. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

A partir de la firma de este compromiso de confidencialidad, los alumnos deberán guardar los secretos de la Empresa, durante la vigencia y con posterioridad a la misma y no divulgará o dará a conocer a persona alguna, ni utilizará en su propio beneficio o en el de terceros (salvo la Empresa) ninguno de los secretos de Mercado de la Empresa o las informaciones de naturaleza confidencial o de carácter restringido relativas a clientes de la Empresa o sus negocios (incluyendo negocios en perspectiva) o diseños, procedimientos o sistemas realizados, inventados, descubiertos, desarrollados o explotados por ésta, a menos que medie el consentimiento de personas oficialmente autorizadas de la Empresa o bajo autorización del Consejo de Administración u orden judicial. Esta restricción no se aplicará a información o conocimientos que sean de dominio público por razones ajenas al incumplimiento de los alumnos.

Todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por estos, relativos a los negocios o actividades de la Empresa son propiedad de la Empresa, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa en la fecha de terminación de su TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

Todo Secreto de Mercado e Información Confidencial revelada o conocida por los alumnos en relación a su actividad en el marco de este TFM, es y permanecerá en propiedad exclusiva de la Empresa. Los alumnos están obligados a mantener en estricta confidencialidad el “Secreto de Mercado” y la “Información Confidencial”. Fuera de los compromisos académicos de la UEUROPEA, no se utilizará, reproducirá, venderá, licenciará, expondrá, publicará o revelará de cualquier otra forma a otros, sin autorización expresa de la Empresa. Esta obligación permanecerá de forma permanente tras la terminación del TFM, exceptuando aquella información lícitamente accesible al conocimiento público por su publicación, utilización o difusión por parte de la Empresa y cuya realización constituye el objeto del TFM. Asimismo, todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por ésta, relativos a los productos, objetos, inventos, accesorios, negocios o actividades de la Empresa son propiedad de ésta, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa, en la fecha de terminación del TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

## VI. INICIO Y DURACIÓN

El presente Compromiso de confidencialidad producirá plenos efectos desde la fecha de formalización del mismo, y continuará en vigor hasta dos años después de la fecha de finalización de su TFM.

**Alberto Daniel Rico Cano**  
(DNI 44727996-B)

**ALBERTO DANIEL RICO CANO**  
Firmado digitalmente por ALBERTO DANIEL RICO CANO  
Fecha:  
2020.06.25  
17:27:34 +01'00'



## ANEXO I

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

#### I. FINALIDAD.

La finalidad de este documento es la de informar al grupo de alumnos, relacionados al final de este documento, del Máster Universitario de Energías Renovables de la **UEC** de algunas de las obligaciones que imponen las Leyes vigentes (penales, laborales, de la propiedad industrial e intelectual, protección de datos de carácter personal y otras) en lo que se refiere a la confidencialidad de la información, procesos y datos de la Empresa (**ITC y EMALSA**) u otras entidades afines a las que tenga acceso durante la realización de su TFM y al buen uso de las herramientas de trabajo.

#### II. CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud de la normativa vigente, se obliga a toda persona que desarrolle el TFM y que dispongan de información relevante de la empresa o de terceras empresas con las que se relacione, a realizar su actividad de conformidad con las reglas de la buena fe y, a no difundir, revelar o ceder secretos de empresa, ni datos personales, así como a no dañar ni utilizar indebidamente las herramientas, procesos o datos a los que tenga acceso por razón de su actividad.

#### III. OBLIGACIONES

21. El uso de todos los recursos a disposición de los alumnos se limitará a lo directamente relacionado con su actividad para el **ITC y EMALSA**, consecuencia del periodo para la realización del TFM.
22. Los alumnos no pueden destruir, inutilizar o dañar de algún otro modo los medios físicos, los datos, los programas o documentos del **ITC o EMALSA**.
23. En el caso de que, por motivos directamente relacionados con la actividad a desarrollar por los alumnos, se esté en posesión de información confidencial o de Secreto de Mercado bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le otorgue derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información.
24. Queda prohibido enviar información de carácter confidencial o restringido del **ITC o EMALSA**, o de otros, al exterior, mediante soporte materiales o a través de cualquier medio de comunicación, salvo que esto sea consecuencia del objetivo de su TFM.
25. Se está obligado al secreto profesional respecto a los medios físicos, los datos, los programas o documentos, tanto de clientes como del **ITC o EMALSA**.

#### IV. DICCIONARIO DE DATOS

“**Secreto de Mercado**” incluye el secreto sobre cualquier información parcial o total, técnica o científica, sobre el código fuente, diseño, proceso, procedimiento, metodología, fórmula o mejora, esté protegida o no por derechos de propiedad intelectual, y que tenga valor comercial para la empresa y no sea de público conocimiento entre su competencia.

“**Información confidencial**” engloba toda información, aparte de los Secretos de Mercado, que sea de valor comercial y que no sea de público conocimiento; también se refiere a los datos de personas físicas que sean considerados como privados. Por lo que, el término “Información confidencial” significará cualquier información, diseño, modelo, procedimiento, sistema o concepto que no sean generalmente conocidos,





incluyendo, solo a título enunciativo: bases de datos, información, diseños, dibujos, esquemas, maquetas, conceptos, investigación, líneas de investigación, propuestas, ofertas, formularios, plantillas, páginas Web o sus bocetos, conceptos financieros, patentes, modelos de utilidad, desarrollos tecnológicos, contabilidad, software informático, marketing y negocios utilizados, fabricados, diseñados o desarrollados por el **ITC o EMALSA**, o que sean revelados o conocidos por los alumnos por razón del establecimiento de la relación producida como consecuencia del Acuerdo suscrito.

## V. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

A partir de la firma de este compromiso de confidencialidad, los alumnos deberán guardar los secretos de la Empresa, durante la vigencia y con posterioridad a la misma y no divulgará o dará a conocer a persona alguna, ni utilizará en su propio beneficio o en el de terceros (salvo la Empresa) ninguno de los secretos de Mercado de la Empresa o las informaciones de naturaleza confidencial o de carácter restringido relativas a clientes de la Empresa o sus negocios (incluyendo negocios en perspectiva) o diseños, procedimientos o sistemas realizados, inventados, descubiertos, desarrollados o explotados por ésta, a menos que medie el consentimiento de personas oficialmente autorizadas de la Empresa o bajo autorización del Consejo de Administración u orden judicial. Esta restricción no se aplicará a información o conocimientos que sean de dominio público por razones ajenas al incumplimiento de los alumnos.

Todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por estos, relativos a los negocios o actividades de la Empresa son propiedad de la Empresa, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa en la fecha de terminación de su TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

Todo Secreto de Mercado e Información Confidencial revelada o conocida por los alumnos en relación a su actividad en el marco de este TFM, es y permanecerá en propiedad exclusiva de la Empresa. Los alumnos están obligados a mantener en estricta confidencialidad el "Secreto de Mercado" y la "Información Confidencial". Fuera de los compromisos académicos de la UEUROPEA, no se utilizará, reproducirá, venderá, licenciará, expondrá, publicará o revelará de cualquier otra forma a otros, sin autorización expresa de la Empresa. Esta obligación permanecerá de forma permanente tras la terminación del TFM, exceptuando aquella información lícitamente accesible al conocimiento público por su publicación, utilización o difusión por parte de la Empresa y cuya realización constituye el objeto del TFM. Asimismo, todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por ésta, relativos a los productos, objetos, inventos, accesorios, negocios o actividades de la Empresa son propiedad de ésta, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa, en la fecha de terminación del TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

## VI. INICIO Y DURACIÓN

El presente Compromiso de confidencialidad producirá plenos efectos desde la fecha de formalización del mismo, y continuará en vigor hasta dos años después de la fecha de finalización de su TFM.

MARTIN  
SANCHEZ  
ABRAHAM YERAY  
- 44319665E

Firmado digitalmente  
por MARTIN SANCHEZ  
ABRAHAM YERAY -  
44319665E  
Fecha: 2020.06.25  
17:16:22 +01'00'

**Abraham Yeray Martín Sánchez**  
(DNI 44319665-E)



## ANEXO I

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

#### I. FINALIDAD.

La finalidad de este documento es la de informar al grupo de alumnos, relacionados al final de este documento, del Máster Universitario de Energías Renovables de la **UEC** de algunas de las obligaciones que imponen las Leyes vigentes (penales, laborales, de la propiedad industrial e intelectual, protección de datos de carácter personal y otras) en lo que se refiere a la confidencialidad de la información, procesos y datos de la Empresa (**ITC y EMALSA**) u otras entidades afines a las que tenga acceso durante la realización de su TFM y al buen uso de las herramientas de trabajo.

#### II. CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud de la normativa vigente, se obliga a toda persona que desarrolle el TFM y que dispongan de información relevante de la empresa o de terceras empresas con las que se relacione, a realizar su actividad de conformidad con las reglas de la buena fe y, a no difundir, revelar o ceder secretos de empresa, ni datos personales, así como a no dañar ni utilizar indebidamente las herramientas, procesos o datos a los que tenga acceso por razón de su actividad.

#### III. OBLIGACIONES

26. El uso de todos los recursos a disposición de los alumnos se limitará a lo directamente relacionado con su actividad para el **ITC y EMALSA**, consecuencia del periodo para la realización del TFM.
27. Los alumnos no pueden destruir, inutilizar o dañar de algún otro modo los medios físicos, los datos, los programas o documentos del **ITC o EMALSA**.
28. En el caso de que, por motivos directamente relacionados con la actividad a desarrollar por los alumnos, se esté en posesión de información confidencial o de Secreto de Mercado bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le otorgue derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información.
29. Queda prohibido enviar información de carácter confidencial o restringido del **ITC o EMALSA**, o de otros, al exterior, mediante soporte materiales o a través de cualquier medio de comunicación, salvo que esto sea consecuencia del objetivo de su TFM.
30. Se está obligado al secreto profesional respecto a los medios físicos, los datos, los programas o documentos, tanto de clientes como del **ITC o EMALSA**.

#### IV. DICCIONARIO DE DATOS

“**Secreto de Mercado**” incluye el secreto sobre cualquier información parcial o total, técnica o científica, sobre el código fuente, diseño, proceso, procedimiento, metodología, fórmula o mejora, esté protegida o no por derechos de propiedad intelectual, y que tenga valor comercial para la empresa y no sea de público conocimiento entre su competencia.

“**Información confidencial**” engloba toda información, aparte de los Secretos de Mercado, que sea de valor comercial y que no sea de público conocimiento; también se refiere a los datos de personas físicas que sean considerados como privados. Por lo que, el término “Información confidencial” significará cualquier información, diseño, modelo, procedimiento, sistema o concepto que no sean generalmente conocidos,



incluyendo, solo a título enunciativo: bases de datos, información, diseños, dibujos, esquemas, maquetas, conceptos, investigación, líneas de investigación, propuestas, ofertas, formularios, plantillas, páginas Web o sus bocetos, conceptos financieros, patentes, modelos de utilidad, desarrollos tecnológicos, contabilidad, software informático, marketing y negocios utilizados, fabricados, diseñados o desarrollados por el **ITC o EMALSA**, o que sean revelados o conocidos por los alumnos por razón del establecimiento de la relación producida como consecuencia del Acuerdo suscrito.

## V. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

A partir de la firma de este compromiso de confidencialidad, los alumnos deberán guardar los secretos de la Empresa, durante la vigencia y con posterioridad a la misma y no divulgará o dará a conocer a persona alguna, ni utilizará en su propio beneficio o en el de terceros (salvo la Empresa) ninguno de los secretos de Mercado de la Empresa o las informaciones de naturaleza confidencial o de carácter restringido relativas a clientes de la Empresa o sus negocios (incluyendo negocios en perspectiva) o diseños, procedimientos o sistemas realizados, inventados, descubiertos, desarrollados o explotados por ésta, a menos que medie el consentimiento de personas oficialmente autorizadas de la Empresa o bajo autorización del Consejo de Administración u orden judicial. Esta restricción no se aplicará a información o conocimientos que sean de dominio público por razones ajenas al incumplimiento de los alumnos.

Todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por estos, relativos a los negocios o actividades de la Empresa son propiedad de la Empresa, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa en la fecha de terminación de su TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

Todo Secreto de Mercado e Información Confidencial revelada o conocida por los alumnos en relación a su actividad en el marco de este TFM, es y permanecerá en propiedad exclusiva de la Empresa. Los alumnos están obligados a mantener en estricta confidencialidad el "Secreto de Mercado" y la "Información Confidencial". Fuera de los compromisos académicos de la UEUROPEA, no se utilizará, reproducirá, venderá, licenciará, expondrá, publicará o revelará de cualquier otra forma a otros, sin autorización expresa de la Empresa. Esta obligación permanecerá de forma permanente tras la terminación del TFM, exceptuando aquella información lícitamente accesible al conocimiento público por su publicación, utilización o difusión por parte de la Empresa y cuya realización constituye el objeto del TFM. Asimismo, todos los registros, documentos y papeles en poder de los alumnos o realizados por ésta, relativos a los productos, objetos, inventos, accesorios, negocios o actividades de la Empresa son propiedad de ésta, estando obligado los alumnos a entregar a la Empresa, en la fecha de terminación del TFM todos aquellos registros, documentos y papeles que obren en su poder.

## VI. INICIO Y DURACIÓN

El presente Compromiso de confidencialidad producirá plenos efectos desde la fecha de formalización del mismo, y continuará en vigor hasta dos años después de la fecha de finalización de su TFM.

**RODRIGUEZ  
DOMINGUEZ  
CRISTINA** (DNI 44742237S)  
**44742237S**

Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ  
DOMINGUEZ  
CRISTINA  
Fecha: 2020.06.25  
15:50:08 +01'00'



## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN

El que suscribe **D. Carlos Matos Sánchez**, con DNI **45782177-X** cede a la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**, al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, y a **EMALSA** la libre disposición de los resultados científicos y técnicos contenidos en la memoria del Trabajo Fin de Máster realizado en virtud del **Acuerdo Singularizado de Colaboración, para la Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, sin perjuicio de los derechos de autoría que le corresponden.

Acepta todos los compromisos y obligaciones establecidos en el **Acuerdo Singularizado de Colaboración, para la Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, y se compromete a no explotar los desarrollos particulares obtenidos, basados en la metodología seguida para este TFM, dado que esos derechos quedan reservados al ITC y EMALSA.

**Carlos Matos Sánchez**  
DNI 45782177-X

**MATOS  
SANCHEZ  
CARLOS -  
45782177X**

Firmado  
digitalmente por  
MATOS SANCHEZ  
CARLOS - 45782177X  
Fecha: 2020.06.25  
16:03:30 +01'00'



## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN

El que suscribe **Raúl Santana Domínguez**, con DNI **54136411-T** cede a la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**, al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, y a **EMALSA** la libre disposición de los resultados científicos y técnicos contenidos en la memoria del Trabajo Fin de Máster realizado en virtud del **Acuerdo Singularizado de Colaboración**, para la **Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, sin perjuicio de los derechos de autoría que le corresponden.

Acepta todos los compromisos y obligaciones establecidos en el **Acuerdo Singularizado de Colaboración**, para la **Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, y se compromete a no explotar los desarrollos particulares obtenidos, basados en la metodología seguida para este TFM, dado que esos derechos quedan reservados al ITC y EMALSA.

**Raúl Santana Domínguez,**  
DNI 54136411-T

**SANTANA**  
**DOMINGUEZ**  
**RAUL -**  
**54136411T**

Firmado digitalmente  
por SANTANA  
DOMINGUEZ RAUL -  
54136411T  
Fecha: 2020.06.25  
16:27:59 +01'00'

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN

El que suscribe **Adrián Olmos Henríquez**, con DNI **4738178-G** cede a la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**, al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, y a **EMALSA** la libre disposición de los resultados científicos y técnicos contenidos en la memoria del Trabajo Fin de Máster realizado en virtud del **Acuerdo Singularizado de Colaboración**, para la **Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, sin perjuicio de los derechos de autoría que le corresponden.

Acepta todos los compromisos y obligaciones establecidos en el **Acuerdo Singularizado de Colaboración**, para la **Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, y se compromete a no explotar los desarrollos particulares obtenidos, basados en la metodología seguida para este TFM, dado que esos derechos quedan reservados al ITC y EMALSA.

**OLMOS HENRIQUEZ**  
**ADRIAN -**  
**44738178G**

Firmado digitalmente por  
OLMOS HENRIQUEZ  
ADRIAN - 44738178G  
Fecha: 2020.06.25 15:41:20  
+01'00'

**Adrián Olmos Henríquez**  
**DNI 44738178-G**

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN

El que suscribe **D. Alberto Daniel Rico Cano**, con DNI **44727996-B** cede a la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**, al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, y a **EMALSA** la libre disposición de los resultados científicos y técnicos contenidos en la memoria del Trabajo Fin de Máster realizado en virtud del **Acuerdo Singularizado de Colaboración**, para la **Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, sin perjuicio de los derechos de autoría que le corresponden.

Acepta todos los compromisos y obligaciones establecidos en el **Acuerdo Singularizado de Colaboración**, para la **Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, y se compromete a no explotar los desarrollos particulares obtenidos, basados en la metodología seguida para este TFM, dado que esos derechos quedan reservados al ITC y EMALSA.

**ALBERTO  
DANIEL  
RICO  
CANO**

Firmado  
digitalmente  
por ALBERTO  
DANIEL RICO  
CANO  
Fecha:  
2020.06.25<sup>®</sup>  
17:28:27 +01'00'

**Alberto Daniel Rico Cano**  
**DNI 44727996-B**



## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN

El que suscribe **D. Abraham Yeray Martín Sánchez**, con DNI **44319665-E** cede a la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**, al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, y a **EMALSA** la libre disposición de los resultados científicos y técnicos contenidos en la memoria del Trabajo Fin de Máster realizado en virtud del **Acuerdo Singularizado de Colaboración, para la Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, sin perjuicio de los derechos de autoría que le corresponden.

Acepta todos los compromisos y obligaciones establecidos en el **Acuerdo Singularizado de Colaboración, para la Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, y se compromete a no explotar los desarrollos particulares obtenidos, basados en la metodología seguida para este TFM, dado que esos derechos quedan reservados al ITC y EMALSA.

MARTIN SANCHEZ  
ABRAHAM YERAY  
- 44319665E

Firmado digitalmente por  
MARTIN SANCHEZ ABRAHAM  
YERAY - 44319665E  
Fecha: 2020.06.25 17:18:49  
+01'00'

**Abraham Yeray Martín Sánchez**  
**DNI 44319665-E**





## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN

La que suscribe **D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Domínguez**, con DNI **44742237-S** cede a la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS**, al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, y a **EMALSA** la libre disposición de los resultados científicos y técnicos contenidos en la memoria del Trabajo Fin de Máster realizado en virtud del **Acuerdo Singularizado de Colaboración, para la Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, sin perjuicio de los derechos de autoría que le corresponden.

Acepta todos los compromisos y obligaciones establecidos en el **Acuerdo Singularizado de Colaboración, para la Realización del Trabajo fin de Máster denominado: “VIABILIDAD TÉCNICO-TERMODINAMICA Y DISEÑO DE UN CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO FLOTANTE EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA DESALADORA LAS PALMAS III – PIEDRA SANTA (LPGC)”**, y se compromete a no explotar los desarrollos particulares obtenidos, basados en la metodología seguida para este TFM, dado que esos derechos quedan reservados al ITC y EMALSA.

**Cristina Rodríguez Domínguez**  
**DNI 44742237-S**

RODRIGUEZ  
DOMINGUEZ  
CRISTINA -  
44742237S

Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ  
DOMINGUEZ CRISTINA  
- 44742237S  
Fecha: 2020.06.25  
15:50:43 +01'00'

